CONTRATO

Contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CRM-CD-103-2022**	**Fecha:**	**24 de Enero de 2022**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO EL CARMEN, NORTE DE SANTANDER**		
Nit:	**800099238-3**		
Contratista:	**JESUS EMIRO PAREDES CASADIEGO**		
Nit:	**88138913-3**		
Representante Legal	**N/A**		
Identificación:	**C.C. 88.138.913 de Ocaña, N.S**		

WILFREDO GELVEZ PRADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.169.540 expedida en El Carmen, (Norte de Santander), en su calidad de Alcalde Municipal, elegido por elección popular el veintisiete (27) de octubre de 2019, debidamente posesionado, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y, demás normas concordantes, actuando en nombre y representación del municipio de El Carmen, Norte de Santander, con NIT **800099238-3,** quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Entidad Estatal Contratante, por una parte; y por la otra, **JESUS EMIRO PAREDES CASADIEGO**, mayor de edad, e identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 88.138.913 de Ocaña, N.S., quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, previas las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ASESORAR EN LA ELABORACIÓN DE LAS DIFERENTES ESTRATEGIAS, OBJETIVOS Y ACTIVIDADES A REALIZAR, EN LOS DISTINTOS PRODUCTOS Y PROGRAMAS CONSIGNADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL ¡EL MUNICIPIO QUE TODOS NOS MERECEMOS! 2020-2023 DE EL CARMEN, NORTE DE SANTANDER.**
2) Plazo:	El plazo de ejecución será de seis (6) meses o hasta el veinticuatro (24) de julio de 2022.
3) Obligaciones:	1. Presentar el plan estratégico de mercadeo y promoción que incluye los objetivos y actividades para los productos que se van a desarrollar en los diferentes proyectos ajustados al PDM de El Carmen, Norte de Santander. 2. Realizar la dirección creativa de los productos a desarrollar en los diferentes proyectos ajustados al PDM de El Carmen, Norte de Santander. 3. Elaborar la estrategia de comunicación, plan de medios, piezas de diseño y contenidos, para la promoción y difusión de los productos que a desarrollar en los diferentes proyectos ajustados al PDM de El Carmen, Norte de Santander. 4. Realizar las demás funciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

4) Precio:	El precio del contrato es por la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000) MONEDA LEGAL.** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP 012103 del 21 de enero de 2022 con RUBRO 2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de produccion.
5) Forma de pago:	Seis pagos iguales en una cuantía de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) MONEDA LEGAL cada uno, todos los 24 de cada mes desde febrero hasta julio de 2022. Cada pago se hará dentro de los diez (10) días hábiles después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.
6) Supervisión	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del (la) titular de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO.**
7) Garantía:	No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de contratación directa, tal y como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
10) Multas:	EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del precio del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo e invitación pública.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los

	aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de EL MUNICIPIO, en la Carrera 3 No. 6-33, Palacio de Gobierno Municipal, calle Bolívar de El Carmen, N.S, ii) A EL CONTRATISTA, Cr 27a # 47a-46 704 Belalcazar, celular 3153815289.

POR EL MUNICIPIO **WILFREDO GELVEZ PRADO** Alcalde Municipal	**POR EL CONTRATISTA** **JESUS EMIRO PAREDES CASADIEGO** Contratista

REALIZO: *FARUK A. MENDOZA*	*REVISO:* *FREDDY PAEZ*	*APROBÓ:* *WILFREDO GELVEZ*
FECHA: 24/01/2022	*FECHA: 24/01/2022*	*FECHA: 24/01/2022*
FIRMA:	*FIRMA:*	*FIRMA:*

CONTRATO

Contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CRM-CD-125-2021**	**Fecha:**	**19 de Marzo de 2021**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO EL CARMEN, NORTE DE SANTANDER**		
Nit:	**800099238-3**		
Contratista:	**JESUS EMIRO PAREDES CASADIEGO**		
Nit:	**88138913-3**		
Representante Legal	**N/A**		
Identificación:	**C.C. 88.138.913 de Ocaña, N.S**		

FREDDY OBREGÓN CHOGÓ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.168.667 expedida en El Carmen, (Norte de Santander), en su calidad de Alcalde Municipal (E) en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y, demás normas concordantes, actuando en nombre y representación del municipio de El Carmen, Norte de Santander, con NIT **800099238-3,** quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Entidad Estatal Contratante, por una parte; y por la otra, **JESUS EMIRO PAREDES CASADIEGO**, mayor de edad, e identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 88.138.913 de Ocaña, N.S., quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, previas las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ASESORAR EN LA ELABORACIÓN DE LAS DIFERENTES ESTRATEGIAS, OBJETIVOS Y ACTIVIDADES A REALIZAR, EN LOS DISTINTOS PRODUCTOS Y PROGRAMAS CONSIGNADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL ¡EL MUNICIPIO QUE TODOS NOS MERECEMOS! 2020-2023 DE EL CARMEN, NORTE DE SANTANDER.**
2) Plazo:	El plazo de ejecución será de seis (6) meses o hasta el diecinueve (19) de septiembre de 2021.
3) Obligaciones:	1. Presentar el plan estratégico de mercadeo y promoción que incluye los objetivos y actividades para los productos que se van a desarrollar en los diferentes proyectos ajustados al PDM de El Carmen, Norte de Santander. 2. Realizar la dirección creativa de los productos a desarrollar en los diferentes proyectos ajustados al PDM de El Carmen, Norte de Santander. 3. Elaborar la estrategia de comunicación, plan de medios, piezas de diseño y contenidos, para la promoción y difusión de los productos que a desarrollar en los diferentes proyectos ajustados al PDM de El Carmen, Norte de Santander. 4. Realizar las demás funciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.
4) Precio:	El precio del contrato es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($25.200.000) MONEDA LEGAL.** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP 031901 del 19 de marzo de 2021 con RUBRO 2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

5) Forma de pago:	Seis pagos iguales en una cuantía de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.200.000) MONEDA LEGAL cada uno, todos los 23 de cada mes desde abril hasta septiembre de 2021. Cada pago se hará dentro de los diez (10) días hábiles después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.
6) Supervisión	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del (la) titular de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO.**
7) Garantía:	No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de contratación directa, tal y como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
10) Multas:	EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del precio del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo e invitación pública.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de EL MUNICIPIO, en la Carrera 3 No. 6-33, Palacio de Gobierno Municipal, calle Bolívar de El Carmen, N.S, ii) A EL CONTRATISTA, Cr 27a # 47a-46 704 Belalcazar, celular 3153815289. Email paredescasadiego@gmail.com

POR EL MUNICIPIO	**POR EL CONTRATISTA**
FREDDY OBREGÓN CHOGÓ Alcalde Municipal (E)	**JESUS EMIRO PAREDES CASADIEGO** Contratista

REALIZO: *FARUK A. MENDOZA*	*REVISO:* *FREDDY PAEZ*	*APROBÓ:* *FREDDY OBREGÓN*
FECHA: 19/03/2021	*FECHA: 19/03/2021*	*FECHA: 19/03/2021*
FIRMA:	*FIRMA:*	*FIRMA:*

CONTRATO

Contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CRM-CD-351-2021**	**Fecha:**	**27 de Septiembre de 2021**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO EL CARMEN, NORTE DE SANTANDER**		
Nit:	**800099238-3**		
Contratista:	**JESUS EMIRO PAREDES CASADIEGO**		
Nit:	**88138913-3**		
Representante Legal	**N/A**		
Identificación:	**C.C. 88.138.913 de Ocaña, N.S**		

WILFREDO GELVEZ PRADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.169.540 expedida en El Carmen, (Norte de Santander), en su calidad de Alcalde Municipal, elegido por elección popular el veintisiete (27) de octubre de 2019, debidamente posesionado, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y, demás normas concordantes, actuando en nombre y representación del municipio de El Carmen, Norte de Santander, con NIT **800099238-3,** quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Entidad Estatal Contratante, por una parte; y por la otra, **JESUS EMIRO PAREDES CASADIEGO**, mayor de edad, e identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 88.138.913 de Ocaña, N.S., quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, previas las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ASESORAR EN LA ELABORACIÓN DE LAS DIFERENTES ESTRATEGIAS, OBJETIVOS Y ACTIVIDADES A REALIZAR, EN LOS DISTINTOS PRODUCTOS Y PROGRAMAS CONSIGNADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL ¡EL MUNICIPIO QUE TODOS NOS MERECEMOS! 2020-2023 DE EL CARMEN, NORTE DE SANTANDER.**
2) Plazo:	El plazo de ejecución será de tres (3) meses o hasta el veintisiete (27) de diciembre de 2021.
3) Obligaciones:	1. Presentar el plan estratégico de mercadeo y promoción que incluye los objetivos y actividades para los productos que se van a desarrollar en los diferentes proyectos ajustados al PDM de El Carmen, Norte de Santander. 2. Realizar la dirección creativa de los productos a desarrollar en los diferentes proyectos ajustados al PDM de El Carmen, Norte de Santander. 3. Elaborar la estrategia de comunicación, plan de medios, piezas de diseño y contenidos, para la promoción y difusión de los productos que a desarrollar en los diferentes proyectos ajustados al PDM de El Carmen, Norte de Santander. 4. Realizar las demás funciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

4) Precio:	El precio del contrato es por la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($12.600.000) MONEDA LEGAL.** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP 092307 del 23 de septiembre de 2021 con RUBRO 2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de produccion.
5) Forma de pago:	Tres pagos iguales en una cuantía de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.200.000) MONEDA LEGAL cada uno, todos los 27 de cada mes desde octubre hasta diciembre de 2021. Cada pago se hará dentro de los diez (10) días hábiles después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.
6) Supervisión	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del (la) titular de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO.**
7) Garantía:	No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de contratación directa, tal y como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
10) Multas:	EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del precio del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo e invitación pública.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento

	de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de EL MUNICIPIO, en la Carrera 3 No. 6-33, Palacio de Gobierno Municipal, calle Bolívar de El Carmen, N.S, ii) A EL CONTRATISTA, Cr 27a # 47a-46 704 Belalcazar, celular 3153815289. Email paredescasadiego@gmail.com

POR EL MUNICIPIO	**POR EL CONTRATISTA**
WILFREDO GELVEZ PRADO Alcalde Municipal	**JESUS EMIRO PAREDES CASADIEGO** Contratista

REALIZO:	*REVISO:*	*APROBÓ:*
FARUK A. MENDOZA	*FREDDY PAEZ*	*WILFREDO GELVEZ*
FECHA: 27/09/2021	*FECHA: 27/09/2021*	*FECHA: 27/09/2021*
FIRMA:	*FIRMA:*	*FIRMA:*

Código Postal 547070 CR 3 # 6-33 Calle Bolivar
Email: alcaldia@elcarmen-nortedesantander.gov.co
www.elcarmen-nortedesantander.gov.co
Celular: 3134904546

CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
AREA DE ORIGEN	**Oficina Asesora de Comunicaciones**
CONTRATISTA	**JESúS PAREDES CASADIEGO**
IDENTIFICACION	**88138913**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**Hasta el 30 de diciembre de 2020**
VALOR TOTAL	**23.850.000**
LUGAR DE EJECUCIÓN	**Seccional Oficinas Nacionales**, **Bogota, D.C.**

Entre los suscritos, a saber: **DEYANIRA BARRERO LEON**, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 65.694.118, en su condición de **GERENTE GENERAL** del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)**, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto 1680 del 3 de septiembre de 2018 y del cual tomó posesión según Acta 023 del 07 de septiembre de 2018, en observancia a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultada para la celebración del presente contrato a nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)**, establecimiento público del orden nacional, con NIT. 899999069-7, el cual en adelante se denominará **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)** y/o **EL ICA**,por una parte, y por la otra, **JESúS PAREDES CASADIEGO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía **88138913**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de conformidad con los estudios o documentos previos,los cuales hacen parte integral del presente contrato, y teniendo en cuenta que el **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)** requiere contratar personal suficiente para apoyar las actividades que le son propias y garantizar la prestación de los servicios de manera oportuna y eficiente. En virtud de lo expuesto, el presente contrato se regirá por las cláusulas que se indican a continuación:

ESTIPULACIONES PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. **OBJETO**. **Prestación de servicios profesionales al Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, en las actividades de diseño gráfico, animación, diagramación, desarrollo conceptual de imágenes gráficas ilustradas y fotográficas aplicadas a impresos y piezas digitales, para las campañas de comunicación institucional y del riesgo sanitario y fitosanitario, requeridas a la Oficina Asesora de Comunicaciones cumpliendo la normativa estipulada en la política de comunicaciones, manual de identidad visual, guía de uso de logo en prendas y elementos, sistema gráfico del gobierno de Colombia y demás documentos normativos dispuestos para dicho fin.**. **CLÁUSULA SEGUNDA**. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**.Además de las obligaciones generales, le corresponde a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas: **1) Diseñar, diagramar, ilustrar, realizar retoque o montaje fotográfico con el fin de elaborar piezas gráficas o multimedia digitales (infografías, presentaciones multimedia, piezas para redes sociales, página web, intranet y otras) a partir de la información entregada en los tiempos solicitados., 2) Diseñar, diagramar, ilustrar, realizar retoque o montaje fotográfico con el fin de elaborar piezas gráficas impresas según el requerimiento a partir de la información entregada en los tiempos solicitados., 3) Realizar animación 2D o 3D de elementos gráficos, textos, datos estadísticos, fotografía y otros con el fin de generar un producto para video o presentaciones multimedia a partir de la información entregada en los tiempos solicitados., 4) Diseñar y ejecutar campañas de comunicación integral internas y externas de acuerdo a los requerimientos de la entidad. , 5) Apoyar las demás actividades que requiera la Oficina Asesora de Comunicaciones para el cumplimiento de sus actividades misionales. , 6)Presentar informes mensuales y anuales de las actividades desarrolladas con los respectivos soportes en las plataformas y aplicativos indicados de las metas establecidas en el plan de acción., 7) Asistir con la periodicidad que requiera el ICA a las reuniones relacionadas con las obligaciones del contrato, 8) Ceder, sin ningún costo para el ICA, los**

derechos de autor de los trabajos producidos en desarrollo del objeto contractual, cuya propiedad las partes reconocen a favor del ICA con la firma del contrato., 9) Aportar los elementos de trabajo como: cámara fotográfica, grabadora tipo periodista y computador portátil, entre otros. . **PARAGRAFO ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES:** Las obligaciones pactadas en la presente cláusula deberán ser cumplidas dentro del plazo contractual fijado para el efecto. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutarlas de acuerdo con la asignación que de ellas efectúe el Supervisor del contrato, conforme a las necesidades del servicio y su periodicidad, acatando los lineamientos impartidos para su cumplimiento. **CLÁUSULA TERCERA**. **VALOR**. El valor del total del contrato se estima en la suma de hasta **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($23.850.000)** . **PARÁGRAFO**. **IMPUESTOS**. Al valor del presente contrato se le aplicarán los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **EL ICA** o **EL CONTRATISTA**, según el caso, efectuarán las retenciones, deducciones o reportes a que haya lugar, conforme a la legislación aplicable y al régimen tributario al que pertenezca **EL CONTRATISTA CLÁUSULA CUARTA**. **FORMA DE PAGO**. Los honorarios se pagarán en mensualidades por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) ,** con corte al día 30 de cada mes y/o proporcional a los servicios prestados, teniendo como fecha de inicio el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de diciembre de 2020,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En cumplimiento a lo señalado por los Decretos 111 de 1996 y 4836 de 2011 no se podrá superar, en ningún caso, la presente vigencia fiscal **2020. CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** Para la ejecución de las obligaciones derivadas de este contrato, se acuerda como lugar de cumplimiento el siguiente: **Seccional Oficinas Nacionales, Bogota, D.C.**. **CLÁUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se pagará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **2620 del 2020. CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. EL ICA** ejercerá la supervisión del presente contrato por intermedio del **Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones** del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), o por quien haga sus veces, quien velará por los intereses de **EL ICA** y porque el contrato se cumpla en un todo de acuerdo con las estipulaciones contractuales, legales y reglamentarias aplicables, acatando las obligaciones que le atañen conforme a la ley, las normas, los reglamentos y los procedimientos que le sean aplicables.

ESTIPULACIONES GENERALES

CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA. Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a su cargo en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto y de las obligaciones específicas pactadas, así como las establecidas en la Ley, le corresponden a **EL CONTRATISTA** la observancia de las siguientes obligaciones generales: **1)** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, aplicando todos sus conocimientos y habilidades en su ejecución, atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta **EL ICA** a través del supervisor del mismo para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, y cumplir en todo momento con los instructivos, manuales y procedimientos y políticas de operación establecidos por la entidad a través del Sistema Integrado de Gestión. **2)** Conservar y usar adecuadamente toda la documentación que le sea suministrada para la ejecución del contrato, responder por su deterioro o pérdida que le sean imputables, guardar absoluta reserva en relación con la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, aun después de finalizada su ejecución, por el tiempo establecido por la normatividad legal vigente y aplicable para cada caso en particular, dar cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información "SGSI", a las Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y a todos aquellos procedimientos, guías e instructivos definidos por **EL ICA** para el manejo de los recursos tecnológicos, sistemas de la información, información física y demás medios que contengan información institucional, y reportar a **EL ICA**, de manera inmediata, cualquier anomalía, eventualidad o incidente que afecte la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información. Igualmente, **EL CONTRATISTA** deberá, a la terminación del contrato, efectuar la devolución de los documentos o expedientes que se le hayan suministrado, cumplir con las directrices establecidas por **EL ICA** para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados

que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado, manteniéndose actualizado y al día. Al momento de la terminación del contrato, **EL CONTRATISTA** no puede presentar radicados a cargo sin atender o sin descargar. **3)** Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de **EL ICA**, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia y respetar la política medioambiental de **EL ICA**, la cual incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de comisiones o desplazamientos de **EL CONTRATISTA** a sitios fuera del lugar de ejecución indicado en la cláusula sexta o al exterior, con el propósito de atender diligencias propias del objeto contractual, se atenderá en un todo lo dispuesto en el acto administrativo vigente, mediante el cual **EL ICA** haya reglamentado las comisiones de servicios, pago de viáticos, gastos de viaje y gastos de desplazamiento de funcionarios y contratistas. Sobre los valores correspondientes **EL ICA** aplicará los impuestos, retenciones o deducciones a que haya lugar de acuerdo con la ley aplicable. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si para la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** requiriese de elementos de carácter devolutivo, el supervisor podrá hacerle entrega de ellos, para lo cual se suscribirá un acta de inventario y entrega firmada con el supervisor, indicando la obligación de su devolución al terminar el contrato en las mismas condiciones en que fueron recibidos, salvo el deterioro normal por su uso, de lo cual se dejará constancia en los informes de actividades. El mal uso de tales elementos o el daño que sufran por causas imputables a **EL CONTRATISTA** dará derecho a **EL ICA** para imponer multas sucesivas en los términos de la cláusula decimocuarta o declarar la caducidad y terminar de manera unilateral el presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar por los daños sufridos. **PARÁGRAFO TERCERO.** Si para la ejecución del contrato fuere necesaria la utilización de un vehículo automotor oficial de propiedad de **EL ICA**, **EL CONTRATISTA** podrá hacer uso del mismo, previa programación y autorización por parte del supervisor del contrato y conforme a los procedimientos establecidos por **EL ICA** para el efecto. Queda entendido y acordado entre las partes que el uso del vehículo se suscribirá exclusivamente a la ejecución del contrato; cualquier uso o destinación diferente dará derecho a **EL ICA** para imponer multas sucesivas en los términos de la cláusula decimocuarta o declarar la caducidad y terminar de manera unilateral el presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar por los daños sufridos por la responsabilidad de **EL CONTRATISTA**. Igualmente, queda entendido y acordado entre las partes que cualquier multa de tránsito impuesta por violación a las normas de tránsito por parte de **EL CONTRATISTA** correrán por cuenta de éste último y dará derecho a **EL ICA** para descontar del valor de los honorarios aquellas que **EL CONTRATISTA** no hubiese pagado. **PARÁGRAFO CUARTO.** Terminado el contrato por cualquier causa y como requisito para efectuar el pago de los honorarios pendientes de pago a **EL CONTRATISTA**, se deberá anexar al informe de actividades un acta de devolución de los elementos o vehículos facilitados a **EL CONTRATISTA**, suscrita entre este último y el supervisor del contrato, dejando constancia del estado en que son devueltos. **CLÁUSULA DECIMA. OBLIGACIONES DE INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA).** Le corresponde a **EL ICA** el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas: **1)** Efectuar los pagos en la forma y montos estipulados. **2)** Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual. **3)** Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones si a ello hubiere lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones correspondientes, si fuere del caso. **5)** Efectuar la supervisión y seguimiento a la ejecución del presente contrato. **6)** Asumir el pago de los aportes a la Administradora de Riesgos Laborales cuando **EL CONTRATISTA** esté sujeto a riesgos IV o superior. **7)** Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes y pertinentes. **CLÁUSULA UNDECIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales se entiende como vigencia del contrato el plazo de ejecución pactado en la cláusula cuarta y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA DUODECIMA. GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, **EL CONTRATISTA** constituirá el respectivo mecanismo de cobertura de riesgo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de éste y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. REQUISITOS PARA EL PAGO DE HONORARIOS.** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), sin generar intereses moratorios. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pasivo exigible, no se ocasionará responsabilidad, ni

intereses a cargo de **EL ICA** y se tramitará bajo el marco normativo vigente. El pago de los honorarios estará condicionado a la presentación, por parte de **EL CONTRATISTA**, de todos los documentos exigidos por **EL ICA** para el efecto, así como copia del carné de vacunación contra la rabia, hepatitis B, tétanos o fiebre amarilla, según corresponda, con las dosis al día, lo cual será verificado por el supervisor del contrato en cuanto sea aplicable, según **EL CONTRATISTA** realice labores de campo, en zonas tropicales o endémicas, o esté expuesto a riesgo biológico o animales transmisores de enfermedades, y a la aprobación de los informes presentados por parte del supervisor del contrato conforme a los procedimientos establecidos por la entidad. **PARAGRAFO.** Los saldos que resulten luego de aplicar la forma de pago de acuerdo con la fecha de inicio en la ejecución del contrato, serán liberados por el Grupo de Gestión Financiera de **EL ICA** o por quien haga sus veces. **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar, con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y escrita por parte de **EL ICA**. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. SUSPENSIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para **EL ICA**. **3)** Por parte de **EL ICA**, de manera unilateral, previo concepto emitido por el supervisor, cuando surjan hechos o circunstancias que pongan en riesgo la ejecución del contrato, cuando con la actividad desplegada por **EL CONTRATISTA** se violen principios contractuales contenidos en normas administrativas, civiles o comerciales, cuando **EL CONTRATISTA** omita el cumplimiento de cualquier obligación o realice actividades ilegales, indebidas o que pongan el riesgo el buen nombre o integridad de **EL ICA** o de terceros, o cuando se ausente del lugar de ejecución pactado en la cláusula sexta sin haberlo acordado previamente con el supervisor del contrato, a todo lo cual consiente expresamente **EL CONTRATISTA** con la firma del presente documento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita entre el supervisor del contrato y **EL CONTRATISTA**, o mediante acto administrativo debidamente motivado, según sea bilateral o unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de suspensión de ejecución del contrato, el tiempo suspendido no modificará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir honorarios, indemnizaciones, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes de los pactados en el contrato. **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. TERMINACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por cumplimiento del plazo pactado o del objeto contratado. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a **EL ICA**. **3)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en la Ley. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial por parte de **EL CONTRATISTA** de una o varias de las obligaciones contenidas en el presente contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral del mismo y en tanto no se constituya causal de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria o declarar su caducidad de conformidad con lo establecido por la normatividad aplicable, **EL ICA** podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, e imponer multas sucesivas o puntuales a **EL CONTRATISTA** equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento, sin superar el 10% del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA** y **EL ICA** acuerdan que las multas se podrán compensar de cualquier saldo que exista a favor de **EL CONTRATISTA**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante **EL CONTRATISTA**. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante **EL CONTRATISTA** mediante comunicación escrita, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas que legalmente corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Sin perjuicio de lo anterior, **El ICA** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las multas aquí pactadas se impondrán sin que por ello **EL ICA** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **CLAUSULA DECIMOCTAVA. PENAL PECUNIARIA.** Sin perjuicio de lo pactado en la cláusula anterior, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** o declaratoria de caducidad, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL ICA**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin que ello impida que **EL ICA** pueda solicitar a **EL CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda de dicho valor. **EL CONTRATISTA**, con la firma del presente documento, autoriza a que

EL ICA descuente de las sumas que le adeuden los valores correspondientes a las sanciones impuestas y que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas a **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMONOVENA. LIQUIDACIÓN.** Teniendo en cuenta la naturaleza del presente contrato, no será obligatoria su liquidación de conformidad con lo dispuesto en artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, sin perjuicio de los casos en los cuales, por virtud de la ley, se imponga la liquidación o cuando la entidad estime necesario realizarla. **CLÁUSULA VIGESIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD.** Le son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de **EL ICA**, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios. **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD.** Cuando **EL CONTRATISTA** deba efectuar algún tipo de publicidad que implique el diseño o el uso del nombre, enseña o logo de **EL ICA**, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa adoptado **EL ICA**, de acuerdo con sus instrucciones. **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. INDEMNIDAD DEL ICA.** Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener indemne a **EL ICA** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** y sus dependientes o subcontratistas autorizados. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** responderá por todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda presentarse por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, incluido el personal de **EL ICA**, causados por **EL CONTRATISTA** y sus dependientes o subcontratistas autorizados durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de uno cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley. **PARAGRAFO:** Queda entendido y acordado entre las partes que lo pactado en la presente cláusula no aplica para procesos sancionatorios, imposición de multas o declaraciones de caducidad o incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** por sus propios medios, bajo su entera responsabilidad y con absoluta autonomía e independencia administrativa y financiera, sin que exista vínculo laboral alguno entre **EL ICA** y **EL CONTRATISTA**, sus dependientes, subcontratistas autorizados o cualquier otro tipo de personal a su cargo. **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. DOCUMENTOS.** Hacen parte del presente contrato la certificación de insuficiencia, los estudios o documentos previos, sus anexos y todos aquellos expedidos con ocasión de su ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y DECLARACIÓN ESPECIAL. EL CONTRATISTA**, con la firma del presente contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición establecida por la Ley. **CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. GASTOS.** Con las excepciones expresamente pactadas, todos los gastos generados con ocasión de la ejecución del presente contrato correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VEGESIMONOVENA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio el lugar de ejecución del contrato, conforme a lo pactado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA TRIGESIMA. TRATAMIENTO DE DATOS.** De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012, **EL CONTRATISTA**, con la firma del presente documento, autoriza el tratamiento de sus datos personales a **EL ICA**, sin que se requiera de autorización adicional para el efecto. Por su parte, **EL ICA** se abstendrá de hacer uso de tal información para efectos diferentes de la contratación, salvo autorización expresa de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende **perfeccionado** con la firma de las partes; para su legal **ejecución** requiere la expedición del registro presupuestal, de la aprobación de la garantía única, de la acreditación, por parte de **EL CONTRATISTA**, de su afiliación a la ARL, del

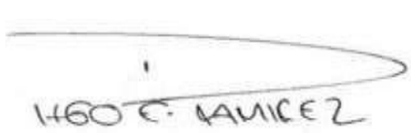
acta de inicio y de la entrega a **EL ICA**, por parte de **EL CONTRATISTA**, de una copia del carné de vacunación en el que conste al menos la primera dosis del esquema de vacunación aplicable, según **EL CONTRATISTA** realice labores de campo, en zonas tropicales o endémicas, o esté expuesto a riesgo biológico o animales transmisores de enfermedades. **CLAUSULA TRIGESIMOSEGUNDA: NOTIFICACIONES. EL ICA** recibirá las notificaciones en la dirección correspondiente a las Oficinas Nacionales u Oficinas Seccionales; por su parte, **EL CONTRATISTA**, con la firma del presente documento, autoriza expresamente a ser notificado en la dirección física o de correo electrónico suministrado en la hoja de vida y/o al que le hubiese designado la entidad para la ejecución del presente contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

ACTA DE INICIO

CONTRATO	**CPS_0104_2025**	
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIVISIÓN DE PERSONAL PARA ACOMPAÑAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON DISEÑOS DIGITALES Y PIEZAS GRÁFICAS DE LA DEPENDENCIA.	
CONTRATANTE	CÁMARA DE REPRESENTANTES	
CONTRATISTA	**JESUS EMIRO PAREDES CASADIEGO**	
DEPENDENCIA	DIVISIÓN DE PERSONAL	
SUPERVISOR	DIEGO ENRIQUE RAMIREZ SANGUINO	
VALOR	SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE $ 77.000.000	
PLAZO	11 MESES	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	20/01/2025	
REGISTRO PRESUPUESTAL	**Número:**	18425
	Fecha:	2025-01-21
FECHA APROBACIÓN GARANTIA	21/01/2025	
FECHA DE COBERTURA ARL	21/01/2025	
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	21/01/2025	

Mediante el presente documento, contratista y supervisor del contrato cuyos datos se consignan al inicio de la presente acta, dejamos constancia del inicio real y efectivo de su ejecución, una vez comprobada la concurrencia de los requisitos necesarios para ello: a) suscripción del contrato por parte del contratista y la Cámara, b) registro presupuestal, c) aprobación de la garantía, y d) inicio de la cobertura de riesgos laborales.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	21/01/2025
	
SUPERVISOR	**CONTRATISTA**

Nota: Una vez suscrita, el supervisor del contrato debe publicar la presente acta en la página 5 *Ejecución del contrato*, en expediente contractual existente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

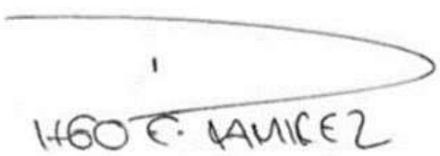
Proyectó: Sandra P. Urrea Naranjo / CPS 0088-2025

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

ACTA DE INICIO

CONTRATO	CPS_0107_2024	
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIVISIÓN DE PERSONAL PARA ACOMPAÑAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON DISEÑOS DIGITALES Y PIEZAS GRÁFICAS DE LA DEPENDENCIA	
CONTRATANTE	CÁMARA DE REPRESENTANTES	
CONTRATISTA	JESUS EMIRO PAREDES CASADIEGO	
DEPENDENCIA	DIVISIÓN DE PERSONAL	
SUPERVISOR	DIEGO ENRIQUE RAMIREZ SANGUINO	
VALOR	SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE $ 66.000.000	
PLAZO	11 MESES	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	18/01/2024	
REGISTRO PRESUPUESTAL	Número:	15824
	Fecha:	2024-01-18
FECHA APROBACIÓN GARANTIA	18/01/2024	
FECHA DE AFILIACIÓN ARL	19/01/2023	
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	19/01/2024	

Mediante el presente documento, contratista y supervisor del contrato cuyos datos se consignan al inicio de la presente acta, dejamos constancia del inicio real y efectivo de su ejecución, una vez comprobada la concurrencia de los requisitos necesarios para ello: a) suscripción del contrato por parte del contratista y la Cámara, b) registro presupuestal, c) aprobación de la garantía, y d) fecha de afiliación a la ARL.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	19/01/2024
	
SUPERVISOR	**CONTRATISTA**

Nota: Una vez suscrita, el supervisor del contrato debe publicar la presente acta en la página 5 *Ejecución del contrato*, en expediente contractual existente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

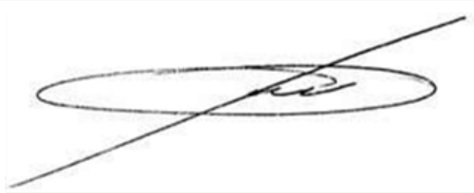
Proyectó: Sandra P. Urrea Naranjo /CPS 0070-24

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

ACTA DE INICIO

CONTRATO	CPS_1858_2022	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA PROMOCIÓN DE LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES DE LA DIVISIÓN DE PERSONAL MEDIANTE LA CREACIÓN DE PIEZAS GRÁFICAS DE COMUNICACIÓN.	
CONTRATANTE	CÁMARA DE REPRESENTANTES	
CONTRATISTA	JESÚS EMIRO PAREDES CASADIEGO	
DEPENDENCIA	DIVISIÓN DE PERSONAL	
SUPERVISOR	JUAN ENRIQUE AARON RIVERO	
VALOR	VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 21.833.333)	
PLAZO	4 MESES 11 DIAS	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	11/08/2022	
REGISTRO PRESUPUESTAL	Número:	253222
	Fecha:	11/08/2022
FECHA APROBACIÓN GARANTIA	11/08/2022	
FECHA DE AFILIACIÓN ARL	12/08/2022	
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	12/08/2022	

Mediante el presente documento, contratista y supervisor del contrato cuyos datos se consignan al inicio de la presente acta, dejamos constancia del inicio real y efectivo de su ejecución, una vez comprobada la concurrencia de los requisitos necesarios para ello: a) suscripción del contrato por parte del contratista y la Cámara, b) registro presupuestal, c) aprobación de la garantía, y d) fecha de afiliación a la ARL.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	12/08/2022
	
SUPERVISOR	**CONTRATISTA**

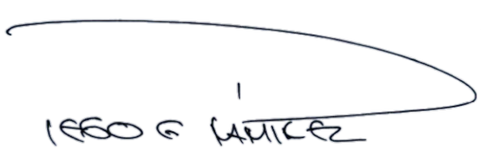
Nota: Una vez suscrita, el supervisor del contrato debe publicar la presente acta en la página 5 *Ejecución del contrato*, en expediente contractual existente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

ACTA DE INICIO

CONTRATO	CPS_0448_2023	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIVISION DE PERSONAL PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON DISEÑOS DIGITALES, PIEZAS GRAFICAS Y COMUNICACIONES.	
CONTRATANTE	CÁMARA DE REPRESENTANTES	
CONTRATISTA	JESUS EMIRO PAREDES CASADIEGO	
DEPENDENCIA	DIVISIÓN DE PERSONAL	
SUPERVISOR	DIEGO ENRIQUE RAMIREZ SANGUINO	
VALOR	CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 52.500.000)	
PLAZO	10 MESES 15 DÍAS	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	14/02/2023	
REGISTRO PRESUPUESTAL	Número:	61823
	Fecha:	2023-02-15
FECHA APROBACIÓN GARANTIA	14/02/2023	
FECHA DE AFILIACIÓN ARL	15/02/2023	
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	15/02/2023	

Mediante el presente documento, contratista y supervisor del contrato cuyos datos se consignan al inicio de la presente acta, dejamos constancia del inicio real y efectivo de su ejecución, una vez comprobada la concurrencia de los requisitos necesarios para ello: a) suscripción del contrato por parte del contratista y la Cámara, b) registro presupuestal, c) aprobación de la garantía, y d) fecha de afiliación a la ARL.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	15/02/2023
	
SUPERVISOR	**CONTRATISTA**

Nota: Una vez suscrita, el supervisor del contrato debe publicar la presente acta en la página 5 *Ejecución del contrato*, en expediente contractual existente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

San José de Cúcuta, 3 de febrero de 2014

LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
A TRAVÉS DE LA DECANATURA DE LA FACULTAD DE DERECHO - SEC. CÚCUTA
CERTIFICA:

Que el Doctor JESÚS EMIRO PAREDES C. Identificado con cédula de ciudadanía No. 88138 913 expedida en la ciudad de Ocaña laboró en nuestra Institución como Docente en la Facultad de Derecho en la electiva: Acercamiento al arte, del 1 de febrero de 2012 al 6 de diciembre de 2013

El Presente Certificado se expide en San José de Cúcuta a los 3 días del mes de febrero de 2014.

Cordialmente,

JOSÉ VICENTE CARVAJAL SANDOVAL
Decano de la Facultad de Derecho

Bogotá, marzo 6 de 2013

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente, certificamos que el Diseñador Gráfico **JESÚS EMIRO PAREDES CASADIEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88138913 asesora a nuestra compañía en el área de diseño gráfico desde el 5 de marzo de 2007 al 7 de diciembre de 2012

Cordialmente,

AREA
PUBLICIDAD LTDA
NIT. 830507260-7

John Tovar
Area Publicidad Ltda
C. 315 336 31 16
T. (057 1) 2 11 60 44
E.M.: john@areapublicidad.com
www.areapublicidad.com
D. Cll 73 N°11-72 Of. 502
Bogotá, Colombia

Sigrama
CREATIVOS

Bogotá, marzo 6 de 2013

REF: **CERTIFICACIÓN**

Yo, IVAN GUILLERMO RAMIREZ MÉNDEZ, identificado con c.c. No. 19.184.067 de Bogotá, Certifico que el Seór JESÚS EMIRO PAREDES CASADIEGO, identificado con c.c. No. 88 138 913 de Ocaña, fue Socio y Director Creativo de nuestra empresa aplicando sus conocimientos como Diseñador Gráfico desde el 6 de abril de 1992 hasta el 7 de diciembre de 2006

Esta constancia se firma a solicitud del interesado a los seis días del mes de marzo de dos mil trece.

Atentamente,

IVAN G. RAMIREZ M.
Director Comercial

SIGRAMA CREATIVOS
NIT. 800.222.004—4

PRINCIPAL: Calle 92 No.165-62 Local.102 • Tels.:7570015
PLANTA: Carrera 69k No. 71 -24 • Tel: 694 87 79
email: planisferios@yahoo.com
BOGOTÁ - COLOMBIA